

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. cuatro (04) de agosto dos mil veinte (2.020)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	DEHICY YESMITH GARCIA CASTAÑO
DEMANDADA	JUAN FELIPE AGUDELO VÁSQUEZ
RADICADO	05440 31 12 001 2020 00061 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO NÚMERO	SUSTANCIACIÓN

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del CGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de ese mismo estatuto, se inadmite la demanda para que proceda a dar cumplimiento con lo que a continuación se expone:

1. Con el propósito de determinar la cuantía patrimonial de este asunto, deberá allegarse el avalúo catastral del bien de propiedad de los demandantes, (Artículo 26 Nral 2 CGP)
2. Se deberá ajustar el dictamen pericial allegado, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 226 del CGP, esto es, indicando:
 - La lista de publicaciones, relacionados con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
 - La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
 - Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
 - . Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
 - Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

-Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

De no subsanarse los defectos señalados dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta demanda, se procederá con el rechazo de las misma (Artículo 90 *ejusdem*)

Finalmente, téngase en cuenta que el documento que contenga el escrito de subsanación junto con sus anexos deberán estar unificados en un solo archivo en formato pdf y enviado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica del despacho, para efecto de ser radicado. Ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77562f89121b2c7ee07e5ec3179644c3af6c44cb3d79811cfc88a2b00fe97b4e

Documento generado en 05/08/2020 06:20:40 a.m.